

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2021-00108	EJECUTIVO	BANCAMIA SA	PAULA ANDREA RENTERÍA RIVAS	DE 11/07/2022 A/ 13/07/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADO POR EL DESPACHO Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REZALIDADO POR EL DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 11 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
**Secretario**

**TAL COMO SE ORDENA EN LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE  
DISPONE EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE  
COSTAS PROCESALES RADICADO 2021-00108, ASI:**

**AGENCIAS EN DERECHO** **\$1.627.025**  
5% del capital QUE ES \$32.540.500

**GASTOS PROCESALES** **\$00.00**

Total, liquidación costas procesales a cargo de la parte  
demandante **\$1.627.025**

Puerto Nare, 08 de julio de 2022

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL: ocho (08)** de julio de dos mil veintidós se fija en lista el traslado de la liquidación de costas realizado por el despacho, la cual comienza a correr el 11 de julio de 2022 y termina el 13 de julio de la misma anualidad.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

14.31

Señor

**JUEZ 001 PROMISCO PUERTO NARE ANTIOQUIA  
E.S.D**

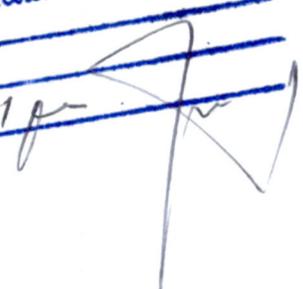
**DEMANDANTE: BANCAMIA  
DEMANDADO: PAULA ANDREA RENTERIA RIVAS  
RADICADO: 05585408900120210010800  
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que orceno seguir adelante con la ejecución del 10 DE JUNIO DE 2022.

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO  
C.C 8163046  
T.P. 157745 del C.S. de la J**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.**

El presente escrito fue recibido hoy 28-06/22  
Sr. (#) \_\_\_\_\_  
Con C.C. N° \_\_\_\_\_  
El Secretario 2:31 p.m. 



**STAFF INTEGRAL**  
Soluciones profesionales para su empresa

LIQUIDACIÓN Paula Andrea Rentería Rivas

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 24/06/2022

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	COSTAS	INTERESES	TOTAL
32.540.500	10.840.975	1.627.025	9.397.782	54.406.282

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Inserir en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO		Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Capital Liquidable						
3760066	06/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	32.540.500	32.540.500	32.540.500	25	512.874	512.874	-	512.874	33.053.374
	01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	32.540.500	32.540.500	31	632.997	1.145.871	-	1.145.871	33.686.371
	01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	32.540.500	32.540.500	30	612.258	1.758.129	-	1.758.129	34.298.629
	01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	32.540.500	32.540.500	31	631.677	2.389.806	-	2.389.806	34.930.306
	01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	32.540.500	32.540.500	31	633.656	3.023.462	-	3.023.462	35.563.962
	01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	32.540.500	32.540.500	30	611.619	3.635.081	-	3.635.081	36.175.581
	01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	32.540.500	32.540.500	31	628.374	4.263.455	-	4.263.455	36.803.955
	01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	32.540.500	32.540.500	30	614.173	4.877.628	-	4.877.628	37.418.128
	01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	32.540.500	32.540.500	31	640.904	5.518.532	-	5.518.532	38.059.032
	01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	32.540.500	32.540.500	31	647.475	6.166.007	-	6.166.007	38.706.507
	01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	32.540.500	32.540.500	28	603.718	6.769.725	-	6.769.725	39.310.225
	01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	32.540.500	32.540.500	31	673.934	7.443.659	-	7.443.659	39.984.159
	01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	32.540.500	32.540.500	30	670.379	8.114.038	-	8.114.038	40.654.538
	01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	32.540.500	32.540.500	31	713.955	8.827.993	-	8.827.993	41.368.493
	01/06/2022	24/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	32.540.500	32.540.500	24	569.789	9.397.782	-	9.397.782	41.938.282

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00045	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CIELO JUDITH GALLEGO ROJAS y otros	LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO	DE 11/07/2022 A/ 13/07/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DEL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REALIZADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 11 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
**Secretario**

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Puerto Nare - Antioquia**  
**E. S. D.**

**REF: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**EXTRACONTRACTUAL.**  
**DTE: CIELO JUDITH GALLEGO ROJAS Y OTROS**  
**DDO: LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**RDO: 2022-00045-00**

Respetado Doctor

**ERICK RADA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, según poder ya entregado en la demanda principal, procedo a descorrer el traslado de la contestación, realizado por la parte demandada de manera oportuna en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

Es importante para esta parte procesal referirme frente a las manifestaciones del apoderado a los hechos, en las partes donde hubo discrepancias a consideración de la parte demandada en el sentido de aclarar.

EN EL PUNTO TERCERO: debo aclarar que aunque se de cumplimiento a la publicidad, de una solicitud de construcción, ello solo es oponible en cuanto a la posesión o propiedad del predio que solicita la construcción, ya que es imponible e inoponible el permiso de la construcción, que corresponde en el caso en estudio a la oficina de planeación y las afectaciones que se causan en el transcurso de la misma como en el presente caso, se pusieron inmediatamente de presente a la generadora del perjuicio y a la oficina de planeación, quienes hicieron caso omiso y continuaron, además que se encuentra demostrado, que se tenía una licencia de construir 2 plantas y aun así realizaron una tercera sin permiso, cuyo exceso de peso, deterioro aún más la vivienda de mi poderdante.

EN EL PUNTO CUARTO: es claro que es una manifestación acorde con nuestra Constitución Política de Colombia, que goza de presunción de buena fe de quien la manifiesta y quien pretenda lo contrario debe demostrarlo, además que la misma le consta a la parte demandada, ya que en innumerables ocasiones visitaba la casa de mis mandantes y en caso de requerirlo su señoría.

EN EL PUNTO SEXTO: cabe resaltar que según mi mandante, la vivienda de su propiedad afectada por la demandada, llevaba más de 20 años de construida y nunca había tenido agrietamientos ni daños estructurales, hasta el momento de la construcción realizada por la parte demandada en tres niveles, a pesar de solo tener licencia de construir dos, autorizadas por planeación, ya que el terreno y los planos, estaban diseñados para solo dos sin causar los daños, por los que ahora se ve mi mandante, desplazada de su vivienda y obligada a pagar arriendo.

EN EL PUNTO OCTAVO: me ratifico en lo demostrado en las pruebas arrojadas.

EN EL PUNTO NOVENO: considero demostrado el hecho con las pruebas arrojadas.

EN EL PUNTO DECIMO: como es hecho conocido por la demandada, solicitaré que se cite al señor inspector de Policía de la Sierra de considerarlo necesario su señoría,



aunque ellos posiblemente minoritario al momento de decidir, pero es un hecho que se puede demostrar.

AL PUNTO DECIMO SEGUNDO: me atengo a lo probado y si se considera necesario, pido al despacho que cite a la Secretaria de Planeación o al funcionario que allí se designe para que a viva voz pueda informar sobre el hecho y la respuesta de esa dependencia, informando además, que si faltó algún documento nunca ha sido de mala fe, ya que se solicitó a la oficina de planeación, para que entregaran la carpeta con todos los documentos relacionados a este proceso y los anexados fueron los entregados, pero que de igual manera, tanto la oficina de planeación como la demandada son conocedoras de los múltiples esfuerzos de mis poderdantes para llegar a una solución conciliada, ya que sin duda el daño es imputable a la parte demandada.

AL PUNTO DECIMO TERCERO: solo pretendo aclarar al apoderado de la parte demandada, que no es temeraria ni esta ni ninguna de las afirmaciones, cuando se encuentra demostrado que la misma oficina de planeación ordeno su evacuación y aunque es cierto que presuntamente se tengan situaciones técnicas en la construcción de la vivienda de mi mandante, es igualmente cierto que las mismas solo se presentaron con el inicio de la construcción de la vivienda de la parte demandada, que socavo grandemente el terreno para realizar unas bases adecuadas para una construcción pensada por ellos para tres niveles, aunque solo tenían permiso para dos, lo que obviamente erosiono e hizo perder estabilidad a la vivienda de mi mandante y aunque de manera oportuna se les informo de los daños desde el inicio se reitera que hicieron caso omiso de manera despectiva.

A LOS PUNTOS 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 me ratifico en los hechos sin mas consideraciones, para no descender al punto de las manifestaciones del apoderado de la parte demandada.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

ME RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESENTADAS EN LA DEMANDA.

### **FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MERITO**

Es claro señor que durante el proceso y las pruebas arrojadas por las partes lo llevaran a usted señor Juez a emitir la Sentencia que en derecho corresponda, por lo que no me referiré a las manifestaciones del apoderado de la parte demandada, ni al punto de querer dirigir la decisión del señor Juez, sin el avance del proceso, ya que es usted su señoría, quien tiene esa potestad y nosotros los abogados mediante los medios de prueba, quienes lo debemos al convencimiento que en derecho corresponda al momento de dictar la sentencia, aun en lo atinente a las Jurisprudencia que sirvan de base a los alegatos de conclusión en su momento oportuno.

### **COMPLEMENTACIÓN DE PRUEBAS**

Con el fin de llevar a su señoría y al togado que representa los intereses de la parte demandada a elucidar dudas planteadas en la contestación de la demanda, comedidamente le solicito señor Juez se decreten complementariamente las siguientes:

1. Se designe un perito de los auxiliares de la justicia, para que determine el tiempo aproximado de la construcción de mi mandante, ya que según ellos llevaba más de 20 construida, sin presentar las afectaciones padecidas por la construcción de la vivienda de la parte demandada y que de igual manera informe al despacho sobre las consecuencias que puede ocasionar construir un tercer nivel en una



edificación, es decir que informe si esto puede causar un peso que afecte las demás construcciones.

2. Se oficie a la oficina de planeación para que informe al despacho si la parte demandada tenía permiso de construir un tercer nivel, donde igualmente informe, si la parte demandada ha solicitado permiso posterior a la construcción del tercer nivel para legalizarlo y los motivos por los cuales se le ha negado, en caso de no haber accedido.
3. Se cite al señor Inspector de Policía de la Sierra, Puerto Nare, para que informe si en ese despacho se realizó una conciliación entre la parte demandante y demandada en este proceso y de ser afirmativo absuelva las preguntas atinentes a la conciliación realizada.
4. Se cite al abogado **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO**, para que informe si previo a esta demanda se comunicó para buscar la conciliación con la parte demandada e igualmente informe la respuesta obtenida.
5. Que se cite a declarar al actual arrendador de la vivienda donde reside mi mandante, por recomendación de desalojo de la oficina de planeación ante el inminente peligro de colapso de su vivienda, por las afectaciones ocasionadas con la construcción de la vivienda de la parte demandada, para que informe la fecha desde la cual se encuentran pagando arriendo los demandantes y las demás interrogantes de las partes.
6. Frente a los documentos relacionados como medios de prueba, que informa el abogado de la parte demandada, que no posee, solicito respetuosamente al despacho que le autorice acceso al link del expediente virtual, para que acceda a los mismos y ello pudo haber sido solicitado por este. De igual manera le solicito, me permita el acceso al mismo para verificar la existencia del archivo.
7. Solicito se decrete el interrogatorio directo del INGENIERO ESTEBAN HOYOS ZAPATA, quien presuntamente realizó dictamen pericial contratado por la parte demandada, que se puede ubicar al correo [gerenciametrika@hotmail.com](mailto:gerenciametrika@hotmail.com).

## TESTIMONIALES

Solicito se decreten los testimonios de:

- MARIA ELISA ROMERO VEGA C.C.30.346.690 quien informara a su despacho lo que sabe y le consta frente a los hechos de la demanda, especialmente de los daños de la vivienda de la parte demandante, se le puede ubicar al teléfono 3128759518 o a través de este apoderado.
- MARIA DEL CARMEN ISAZA CARDONA C.C. 24.478.996, quien informara lo que sabe y le consta sobre los hechos de la demanda. Reside en la calle 13 No.3-35, barrio los lagos cel. 3234757455.
- EDGAR OCTAVIO ALZATE BERRIO C.C. 3.445.504 que informara sobre lo que sabe y le consta de los hechos de esta demanda. Se le puede ubicar en la Cra.4 No.13-25, barrio la 45 en la Sierra, Puerto Nare o al cel. 3147600718.
- ELIZABETH BUSTOS OSPINA C.C.42.020.039 quien declara sobre lo que sabe y le consta de los hechos de esta demanda, se le puede ubicar en la cra. 4 No.13-18 barrio la 45 en la sierra, Puerto Nare, cel. 3233555894.
- MILEIDY VANESA YEPES GALLEG0, residente en la Cra. 4 No.13-38 barrio el tierrero, en la Sierra, Puerto Nare tel. 3127501913.

## DOCUMENTALES

Anexo documentos que certifican que existió un acercamiento previo a presentar esta demanda.



Consultorias y Servicios Legales  
Erick Rada González  
Lawyer

**Consultorías y Servicios Legales**  
**Erick Rada González**  
**Lawyer**

Attentamente,

*Erick Rada González*

**Erick Hernando Rada González**

C.C. 1.124.018.854

T.P. 253.776 del C.S. J.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO  
PUERTO NARE- ANTIOQUIA

BOLETA DE CITACION  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
DEPENDENCIA INSPECCION DE POLICIA Y TRÁNSITO

- Las personas que a continuación se expresan comparecerán inmediatamente sean citados (as), a la dependencia indicada, para la práctica de una diligencia en asunto **Policivo**. Se le advierte que la desobediencia le será castigada de acuerdo a la ley.

Señor (a) **TITO YEPES**  
Fecha Presentación: **Jueves 03 de Junio del 2021**  
Lugar y Hora: **Plaza de Mercado - Segundo Piso - 10:00 a.m. (10:00) horas**

FIRMA \_\_\_\_\_

*Hernando Bustos*  
**HERNANDO BUSTOS**  
Inspector Municipal de Policía y Tránsito

Valioso con Decreto 2150 Del 97

Dirección Carrera 2da Calle 20 Esquina  
Teléfono: +57 412 2893172 \* 8337743 - 8338198  
Horario de atención al público: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm  
Sábados de 8:00 am a 12:00 pm  
Contactenos en: [www.puerto-nare-antioquia.gov.co](http://www.puerto-nare-antioquia.gov.co)  
[inspeccion@puerto-nare-antioquia.gov.co](mailto:inspeccion@puerto-nare-antioquia.gov.co)  
**PUERTO NARE - ANTIOQUIA - COLOMBIA**



*Alcaldía Municipal*  
*Secretaría General y de Gobierno*  
*Inspección Municipal de Policía y Tránsito*

03 DE JUNIO DE 2021

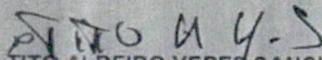
EL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ANTIOQUIA,

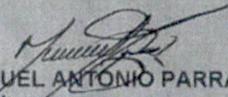
HACE CONSTAR:

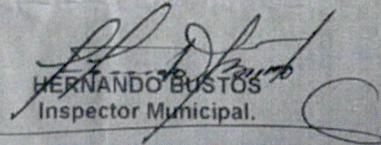
Que, en la fecha tres (03) de junio de 2021, siendo las 10:00 horas, se hicieron presentes en el despacho los señores **TITO ALBEIRO YEPES SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.502.802 expedida en Puerto Nare, Antioquia, y **MANUEL ANTONIO PARRA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía, número 98.504.404 de Puerto Nare, Antioquia, quienes llegaron al siguiente acuerdo parcial: El señor **MANUEL ANTONIO PARRA VALENCIA**, se compromete a contratar un ingeniero para que dé un concepto técnico acerca de cuál sería la solución a la problemática existente en la vivienda de propiedad del señor **TITO ALBEIRO YEPES SANCHEZ**, ubicada en la carrera 4ª -No. 15-54 barrio La 45, corregimiento La Sierra, ya que, según él, presenta agrietamientos en su estructura, presuntamente a raíz de una construcción vecina de propiedad de la señora **LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO**, quien es representada por el señor **MANUEL ANTONIO PARRA VALENCIA**. Una vez emitido el concepto técnico de parte del Ingeniero, se hará el avalúo de la obra y así determinar la cuantía a aportar por las partes.

Dado en la Inspección Municipal de Policía y Tránsito del corregimiento La Sierra municipio de Puerto Nare Antioquia, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Lo anterior a petición verbal de los interesados y para fines de su pertinencia.

  
TITO ALBEIRO YEPES SANCHEZ  
Cédula,

  
MANUEL ANTONIO PARRA VALENCIA  
Cédula,

  
HERNANDO BUSTOS  
Inspector Municipal.

La Sierra-Puerto Nare, Cel. 312 289 1372- 8338198

Horario de Atención al Público: Junes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm  
Sabados de 8:00 am a 12:00 m  
Calle 20 N° 1ª-07

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA  
PUERTO NARE (ANT)

DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES

ACTA 030/2022

En el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ante el despacho de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA cuyo NOTARIO es el DOCTOR JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA, comparecen TITO ALBEIRO YEPEZ SANCHEZ y CIELO JUDITH GALLEGO ROJAS, identificados con la cédula de ciudadanía 98.502.802 y 30.351.470, nacidos en CISNEROS (ANT) y LA DORADA (CAL) residenciados en municipio de PUERTO NARE (ANT), hijos de MARCO ANTONIO y LILIA DEL SOCORRO y de MIGUEL y ROSALBA, de profesión, ocupación u oficio TRABAJADOR INDEPENDIENTE y AMA DE CASA, de estado civil UNION LIBRE ENTRE SI, de 56 y 50 años de edad, con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESAL, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1557 y 2282 de 1989, artículo 299 del Código Penal por cuya gravedad prometió decir la verdad en la Declaración que va a redituarse la cual se hace bajo la gravedad de juramento y así expuso:

PREGUNTADOS: Sírvanse decir bajo la gravedad del juramento, cual es el objeto de la presente declaración: "Que por este acto venimos a declarar que desde hace TREINTA Y DOS (32) años compartimos techo, lecho y mesa y dentro de ese periodo hemos procreado UNA (01) hija la cual es mayor de edad

Que el núcleo familiar depende económica y alimentariamente de TITO ALBEIRO YEPEZ SANCHEZ.

Que la presente declaración se rinde para acreditar la relación de convivencia que sostienen los señores TITO ALBEIRO YEPEZ SANCHEZ y CIELO JUDITH GALLEGO ROJAS y se destina para TRAMITES CIVILES.

El declarante reveló mente sana, se expresó con claridad y manifestó que los hechos narrados son ciertos.

**NOTA ACLARATORIA:** Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría NO SE HACE RESPONSABLE DE INEXACTITUDES en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario a su costa, efectuar una nueva declaración.

Calle 51 No. 3-28 Puerto Nare, Antioquia, Tel 834 73 46  
Celular 301 755 22 49 EMAIL. unicapuertonare@supernotariado.gov.co



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
de acuerdo con el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil

NOTARÍA ÚNICA  
PUERTO NARE (ANT)

No siendo otro el objeto de la presente declaración y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, se firma por los que en ella intervinieron, en señal de aprobación.

Derechos Notariales \$14.600.00, IVA \$2.774.00, Resol. 00755/2022.

TITO ALBEIRO YEPEZ SANCHEZ  
C.C. 98.502.802  
DIR: Barrio la 45 Cgto La Sierra  
TEL: 3148048051

CIELO JUDITH GALLEGO FLORES  
C.C. 30.351.470  
DIR: Barrio la 45 Cgto La Sierra  
TEL: 3128416298

  
JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA  
NOTARIO UNICO

Calle 51 No. 3-28 Puerto Nare, Antioquia, Tel 834 73 46  
Celular 301 755 22 49 EMAIL: unicapuertonare@supernotariado.gov.co

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 21-06/22

Sr. (a) \_\_\_\_\_

Con C.C. N° \_\_\_\_\_

El secretario 9:32 am

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00006	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	CAMILO ANDRES GOMEZ SALAZAR	DE 11/07/2022 A/ 13/07/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA RESPUESTAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS, RESPECTO DE EMBARGO DECRETADO POR EL DESPACHO.**

FIJADO HOY 11 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

Proceso Ejecutivo- 05585408900120220000600 Oficio - 0013 TC20220608808421

Peña Callejas, Wilson Michael <WPENA2@bancodebogota.com.co>

Mié 08/06/2022 17:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare  
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Origua Origua, Karol Gabriela <KORIGUA@bancodebogota.com.co>;Gonzalez Urrego, Juan Camilo  
<JGONZ17@bancodebogota.com.co>;Lopez Vaca, Hector Orlando <HLOPEZ2@barcodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)  
com-nocliente.pdf;

**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Origua Origua, Karol Gabriela [KORIGUA@bancodebogota.com.co](mailto:KORIGUA@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)  
Cordial saludo

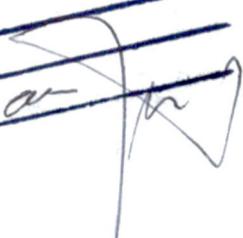
Banco de Bogotá  | 

JUNTOS LE PONEMOS  
COLOR AL FUTURO  
DE LOS NIÑOS  
DE COLOMBIA



- Wilson Peña Callejas - Centro de Embargos  
Auxiliar de Operaciones  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.  
Dirección Nacional de Operaciones  
Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1  
Bogotá · Colombia  
[wpena2@bancodebogota.com.co](mailto:wpena2@bancodebogota.com.co)

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.  
El presente escrito fue recibido hoy 09-06/22  
Sr. (A) \_\_\_\_\_  
Con C.C. N° \_\_\_\_\_  
El secretario 08:00 

Bogota, 08-06-2022

GCOE-EMB-20220608808421

Señor(a)

Secretaria

001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO N

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

JUEGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.  
El presente escrito fue recibido hoy 09-06/22  
Sr. (P) \_\_\_\_\_  
Con C.C. N° 08:00 am  
El Secretario \_\_\_\_\_

**Oficio No. 0013 Radicado:05585408900120220000600**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1128398031

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Bogota D.C., 07 de Junio de 2022  
EMB\7089\0002432450

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.  
El presente escrito fue recibido hoy 09-06/22  
Sr. (A) \_\_\_\_\_  
Con C.C. N° 8:47666  
El Secretario \_\_\_\_\_

Señores:  
**001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO NARE LA**  
KR 3 N 49 33  
Puerto Nare Antioquia 0  
  
R70892206071150

Información confidencial

**Asunto:**

Oficio No. 0011 de fecha 20220127 RAD. 05585408900120220000600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA VS CAMILO ANDRES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.128.398.031			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**Edwin Andres Beltran Tovar**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RE: Envio Cartas Embargos 2022-06-07 - REF: AX :: 2060908114489742 ::

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare  
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/06/2022 8:56

Para: comunicaciones@bancocajasocial.com <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Cordial saludo,

Recibido.

**WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS**

**Escribiente**



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

✉ [j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra- 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

---

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 8:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO  
<BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

Asunto: Envio Cartas Embargos 2022-06-07 - REF: AX :: 2060908114489742 ::

Bogotá D.C. JUNIO 9 de 2022

Señores

**001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARE LA**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892206071150

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**



Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 22-06-22

Sr. (\*) \_\_\_\_\_

Con C.C. N° \_\_\_\_\_

El Secretario 08:31 h. 

DNC-2022-06-11996

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE  
LEYDI ARANGO  
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PUERTO NARE ANTIOQUIA

RADICADO N° 05 585 40 89 001 2022 00006 00  
REF: OFICIO N° 0017-ORIGEN-JUZGADO PROMISCU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CAMILO ANDRE GÓMEZ SALAZAR, con identificación No 1128398031 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

CS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00020	EJECUTIVO	NESTOR CIRO BUSTAMANTE	MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO	DE 11/07/2022 A/ 13/07/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE  
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REALIZADO POR LA  
PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 11 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.



**SÍGIFREDO GALINDO**  
**Secretario**

LA SIERRA, PUERTO NARE, 30 DE JUNIO DE 2022

DEMANDANTE: NESTOR RAUL CIRO BUSTAMANTE

DEMANDADO: MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO

**RADICADO: 2019-00020**

T.ANUAL	MES	AÑO	APLICABLE	CAPITAL	DIAS	INTERESES
19,32%	ENERO	2019	2,39%	1.328.000	20	21.159
19,70%	FEBRERO	2019	2,18%	1.328.000	30	28.950
19,37%	MARZO	2019	2,15%	1.328.000	30	28.552
19,32%	ABRIL	2019	2,15%	1.328.000	30	28.552
19,34%	MAYO	2019	2,14%	1.328.000	30	28.419
19,30%	JUNIO	2019	2,14%	1.328.000	30	28.419
19,28%	JULIO	2019	2,14%	1.328.000	30	28.419
19,32%	AGOSTO	2019	2,14%	1.328.000	30	28.419
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	2,14%	1.328.000	30	28.419
19,10%	OCTUBRE	2019	2,12%	1.328.000	30	28.153
19,10%	NOVIEMBRE	2019	2,11%	1.328.000	30	28.020
19,03%	DICIEMBRE	2019	2,10%	1.328.000	30	27.888
18,91%	ENERO	2020	2,08%	1.328.000	30	27.622
18,77%	FEBRERO	2020	2,11%	1.328.000	30	28.020
19,06%	MARZO	2020	2,10%	1.328.000	30	27.888
18,95%	ABRIL	2020	2,09%	1.328.000	30	27.755
18,69%	MAYO	2020	2,12%	1.328.000	30	28.153
18,19%	JUNIO	2020	2,11%	1.328.000	30	28.020
18,12%	JULIO	2020	2,08%	1.328.000	30	27.622
19,02%	AGOSTO	2020	2,05%	1.328.000	30	27.224
18,91%	SEPTIEMBRE	2020	2,04%	1.328.000	30	27.091
18,09%	OCTUBRE	2020	2,02%	1.328.000	30	26.825
18,09%	NOVIEMBRE	2020	2,02%	1.328.000	30	26.825
17,46%	DICIEMBRE	2020	1,96%	1.328.000	30	26.028
17,32%	ENERO	2021	1,94%	1.328.000	30	25.763
17,54%	FEBRERO	2021	1,97%	1.328.000	30	26.161
17,41%	MARZO	2021	1,95%	1.328.000	30	25.896
17,31%	ABRIL	2021	1,94%	1.328.000	30	25.763
17,22%	MAYO	2021	1,93%	1.328.000	30	25.630
17,21%	JUNIO	2021	1,93%	1.328.000	30	25.630
17,18%	JULIO	2021	1,93%	1.328.000	30	25.630
17,24%	AGOSTO	2021	1,94%	1.328.000	30	25.763
17,27%	SEPTIEMBRE	2021	2,15%	1.328.000	30	28.552
17,19%	OCTUBRE	2021	2,13%	1.328.000	30	28.286
17,27%	NOVIEMBRE	2021	2,15%	1.328.000	30	28.552
17,66%	DICIEMBRE	2021	2,18%	1.328.000	30	28.950
17,66%	ENERO	2022	2,20%	1.328.000	30	29.216
17,66%	FEBRERO	2022	2,28%	1.328.000	30	30.278
17,66%	MARZO	2022	2,28%	1.328.000	30	30.278
19,05%	ABRIL	2022	2,38%	1.328.000	30	31.606
19,71%	MAYO	2022	2,55%	1.328.000	30	33.864
20,40%	JUNIO	2022	2,38%	1.328.000	30	31.606

1.169.866

CAPITAL ..... \$ 1.328.000.=

INTERESES -30-0622 ..... \$ 1.169.866.=

COSTAS PROCESO ..... \$ 66.000.=

TOTAL LIQUIDACION CREDITO .... \$ 2.563.866.

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. M/CTE

NESTOR RAUL CIRO BUSTAMANTE

c.c. 98502964

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 06-07/22  
Nº: (A)  
Edm C.C. Nº 02-007  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2021-00097	EJECUTIVO	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA	DANIEL ANGEL RICO LEGARDA	DE 12/07/2022 A/ 14/07/2022	03 DIAS

**OBJETO:            TRASLADO POR TRES DIAS DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADO POR EL DESPACHO Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REZALIDADO POR EL DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 12 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
**Secretario**

**TAL COMO SE ORDENA EN LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE  
DISPONE EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE  
COSTAS PROCESALES RADICADO 2021-00097, ASI:**

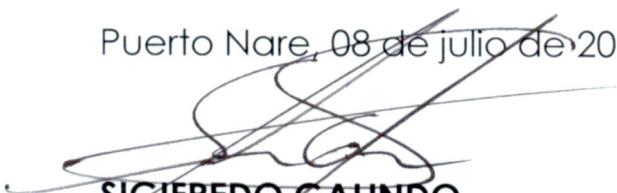
**AGENCIAS EN DERECHO** **\$1.873.149**  
5% del capital QUE ES \$37.462.993

GASTOS PROCESALES

GASTOS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN **\$7.000**

Total, liquidación costas procesales a cargo de la parte  
demandante **\$1.880.149**

Puerto Nare, 08 de julio de 2022

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11)** de julio de dos mil veintidós se fija en lista el traslado de la liquidación de costas realizado por el despacho, la cual comienza a correr el 12 de julio de 2022 y termina el 14 de julio de la misma anualidad.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario